

IGUALDADE

CONCELLERÍA DE
IGUALDADE E COMERCIO

CONCELLO
DE VIGO



“En la casa del Ayuntamiento de Vigo,

REUNIDAS

De una parte, doña María del Carmen Silva Rego, en su condición de concejala del Área de Gobierno de Patrimonio Histórico, Cultura e Igualdad por Resolución de Alcaldía de fecha 19/06/2023, modificada por las Resoluciones de 28/06/2023 y de 28/06/2024 y posterior corrección de errores de 1/07/2024 (BOPPO núm. 134 de 10 de julio de 2024), Resolución de Alcaldía de fecha 20/06/2023 (BOPPO núm. 124 de 28 de xuño de 2023), Resolución de Alcaldía de fecha 30/06/2023, modificada por la Resolución de 28/06/2024 (BOPPO núm. 133 de 9 de julio de 2024), y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/06/2023, modificado por los Acuerdos de 28/07/2023 e de 28/06/2024 (BOPPO núm. 134 de 10 de julio de 2024), asistida por la secretaria de Gobierno Local, doña Susana Gallardo Fariña, para los efectos de dación de fe pública en el otorgamiento del presente documento.

De otra parte, doña María Rosario Otero Rodríguez, como presidenta de la Asociación Rede de Mulleres Veciñais contra os Malos Tratos de Vigo, con CIF n.º G36928646 y dirección social en la calle Oliva, núm. 12, de Vigo, en representación de la misma, según resulta de sus estatutos y de la certificación de su secretaria que figura en la documentación del expediente núm. 13542-224.

Teniendo, entonces, las personas comparecientes la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio

MANIFIESTAN

I. Que desde el año 1997 un grupo de mujeres vinculadas al movimiento vecinal trabaja de manera solidaria en la prevención de la violencia de género y en la ayuda a las mujeres en situación de violencia de género. En el mes de noviembre de 2003, esta red de mujeres se constituye en una asociación independiente y autónoma bajo el nombre de *Asociación Rede de Mulleres Veciñais contra os Malos Tratos de Vigo* formalizando su inscripción en los Registros de Asociaciones de la Xunta de Galicia y del Ayuntamiento de Vigo.

Esta Asociación está formada por un grupo organizado de mujeres vinculadas a las asociaciones vecinales que apoyan y acompañan a las mujeres en el proceso de concienciación y ruptura con los malos tratos, constituyéndose en un referente social de denuncia y de movilización contra la violencia de género.

Las mujeres que forman parte de la Rede trabajan de forma voluntaria como mediadoras y reciben una formación específica impartida por profesionales del ámbito psico-social, jurídico y policial.

Los fines de la Rede de Mulleres Veciñais, como contemplan sus estatutos, son, entre otros:

- Trabajar en la prevención de los malos tratos.
- Asistir a las mujeres en situación de violencia de género en todas las situaciones en que sea

IGUALDADE

**CONCELLERÍA DE
IGUALDADE E COMERCIO**

**CONCELLO
DE VIGO**



necesario.

- Difundir los valores de igualdad entre las personas sin discriminación por razón de género, defender los derechos e intereses de las mujeres en situación de violencia de género.
- Potenciar el bienestar social y la calidad de vida de las mujeres realizando los estudios y proponiendo las medidas políticas precisas a los órganos de la Administración.

II. Que el Ayuntamiento de Vigo cuenta con una red de servicios y recursos específicos para las mujeres. Por un lado, existe un centro de atención global y específica a las mujeres, que es el Centro Municipal de Información de los Derechos de la Mujer, donde diferentes profesionales reciben las demandas y trabajan directa y planificadamente con las mujeres, y una red municipal de acogimiento formada por el Centro de Emergencia y por tres viviendas municipales de protección para mujeres en situación de violencia de género. Por otro lado, Vigo es una ciudad históricamente estructurada en barrios con una dinámica y servicios comunitarios propios y descentralizados (culturales, asociativos, de salud...), donde las mujeres tienen representatividad formal e informal en la vida cotidiana del barrio a través de asociaciones de base que les permiten el conocimiento profundo de la realidad.

Considerando que sus fines cumplen los objetivos del Servicio de Igualdad en favor de la igualdad de oportunidades y, más específicamente, contra la violencia que sufren las mujeres, se valora oportuno que el Ayuntamiento de Vigo apoye esta iniciativa social bajo la forma de un convenio de colaboración.

III. Que el Ayuntamiento de Vigo, en su presupuesto aprobado para el ejercicio 2025, en la partida 2311 4890004, prevé nominativamente la concesión de una subvención por importe de 80.300,00 €, a favor de la Asociación Rede de Mulleres Veciñais contra os Malos Tratos de Vigo.

IV. Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 26.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el convenio será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de la administración concedente, las intervinientes concluyen el presente Convenio con el fin de regular los términos de la concesión de dicha subvención, cuyo objeto es apoyar la realización de los proyectos de la Asociación Rede de Mulleres Veciñais contra os Malos Tratos de Vigo, que se enmarcan en sus cuatro áreas de trabajo:

- Área de apoyo y acompañamiento a mujeres en situación de violencia de género: proyecto *Sororidade*
- Área de reincorporación psico-social: proyecto *Activas*
- Área de concienciación, prevención y denuncia social: proyecto *Visibles*
- Área de formación: proyecto *Con perspectiva de género*

IGUALDADE

**CONCELLERÍA DE
IGUALDADE E COMERCIO**

**CONCELLO
DE VIGO**



La finalidad, objetivos, actividades a realizar, presupuesto y personal adscrito a cada área están descritos pormenorizadamente en la memoria *Programa de actividades 2025*, incorporada como anexo al expediente.

V.- Que la Asociación Rede de Mulleres Veciñais contra os Malos Tratos de Vigo no está incurso en prohibición para ser beneficiaria de las subvenciones objeto de la Ley de subvenciones de Galicia, según resulta de la declaración responsable que presenta la entidad beneficiaria, documento incorporado al expediente de este Convenio.

VI. Que la Asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tiene deudas pendientes con el Ayuntamiento de Vigo, según resulta de las certificaciones que figuran en el expediente.

VII. Que en base a las precedentes consideraciones y al interés social que, para la ciudad de Vigo, representa dicha actividad de la Asociación Rede de Mulleres Veciñais contra os Malos Tratos de Vigo, el Ayuntamiento de Vigo y la Asociación Rede de Mulleres Veciñais contra os Malos Tratos de Vigo acuerdan su colaboración en el ámbito de la promoción de la igualdad y la concesión de la referida subvención en base a los siguientes

PACTOS

PRIMERO.- OBJETO

El objeto de este Convenio es apoyar a la Asociación Rede de Mulleres Veciñais contra os Malos Tratos de Vigo en su labor de atención profesional y de acompañamiento a las mujeres en situación de violencia de género, en la formación continua de las voluntarias de la Rede que realizan dichos acompañamientos así como en las jornadas informativas para la incorporación de nuevas integrantes voluntarias, mediante la concesión de forma directa de una subvención prevista nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento de Vigo. En el marco de esta subvención, se incluyen los proyectos que la entidad beneficiaria realizará desde el mes de noviembre de 2024 hasta el mes de octubre de 2025, y que se enmarcan en sus cuatro áreas de trabajo:

- Área de apoyo y acompañamiento a mujeres en situación de violencia de género: proyecto *Sororidade*
- Área de reincorporación psico-social: proyecto *Activas*
- Área de concienciación, prevención y denuncia social: proyecto *Visibles*
- Área de formación: proyecto *Con perspectiva de género*

La finalidad, objetivos, actividades a realizar, presupuesto y personal adscrito a cada área están descritos pormenorizadamente en la memoria *Programa de actividades 2025*, incorporada como anexo al expediente.

IGUALDADE

**CONCELLERÍA DE
IGUALDADE E COMERCIO**

**CONCELLO
DE VIGO**



Las acciones prioritarias objeto de este Convenio están dirigidas a todas las mujeres de Vigo que sufren violencia de género y que manifiesten su deseo de ser ayudadas por la Asociación Rede de Mulleres Veciñais contra os Malos Tratos de Vigo.

Uno de los objetivos perseguidos por la Rede de Mulleres Veciñais contra os Malos Tratos de Vigo es el fortalecimiento personal de la víctima paliando su soledad y angustia, transmitiéndole apoyo y confianza, con el fin de alcanzar su integración en todos los ámbitos de la vida.

SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA

La Asociación Rede de Mulleres Veciñais contra os Malos Tratos de Vigo se compromete a:

1. Colaborar con el Servicio de Igualdad en el marco de este Convenio y dotar a las mujeres voluntarias de la entidad de aquellos mecanismos sociales de apoyo a las víctimas para acompañar los casos de mujeres en situación de violencia de género, especialmente, al colectivo de mujeres usuarias de la red municipal de acogimiento: Centro de Emergencia y viviendas municipales de protección, ya que estas mujeres dieron un paso de vital importancia para salir de una situación de violencia y ahora necesitan el máximo apoyo y refuerzo para superar esta difícil situación. La Rede de Mulleres Veciñais, como organización no lucrativa, se compromete, además, con el colectivo de referencia (mujeres usuarias de los dispositivos de acogimiento), a ampliar sus competencias a todo tipo de acompañamientos como pueden ser: consultas médicas, actividades de ocio, sociales, relacionales, comunicativas, etc.

Se procederá a la atención y acompañamiento necesario aunque las mujeres no sean vecinas de Vigo en los casos derivados por el Centro Municipal de Información de los Derechos de la Mujer (CIM), servicio adscrito al Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Vigo y responsable de ofrecer y garantizar la información y el asesoramiento social, jurídico y psicológico a las mujeres en situación de violencia de género.

2. Derivar al Centro Municipal de Información de los Derechos de la Mujer a todas las mujeres que, siendo beneficiarias de algún programa desarrollado por la Rede de Mulleres contra os Malos Tratos (acompañamiento, actividades de formación, consultas *online*, actos, etc.), estén en situación de violencia de género.
3. La entidad beneficiaria deberá prestar atención psico-social a las mujeres que les sean derivadas por cualquiera de las profesionales del Centro Municipal de Información de los Derechos de la Mujer. Esta atención deberá prestarse con celeridad y garantizando la debida coordinación con el Servicio municipal y con la profesional del CIM que realiza la derivación.
4. Comunicar al Servicio de Igualdad, con carácter semanal, la relación de mujeres atendidas en la red de acompañamiento, indicando en la comunicación: nombre completo, DNI/NIE/pasaporte,

IGUALDADE

**CONCELLERÍA DE
IGUALDADE E COMERCIO**

**CONCELLO
DE VIGO**



dirección, teléfono/s de contacto, y motivo y lugar del acompañamiento que realizan (juzgado, centro de salud...).

Los datos de carácter personal que la entidad obtenga al amparo de este Convenio no podrán ser objeto de uso particular, ni de cesión a terceras personas. Los datos necesarios que la entidad beneficiaria deba obtener para cumplir las obligaciones establecidas en este Convenio deberán recogerse previa autorización firmada de las mujeres beneficiarias de los programas objeto de este Convenio. Esta autorización firmada deberá indicar el uso que se va a hacer de esos datos, así como que serán cedidos exclusivamente al Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Vigo. En todo caso, deberá cumplirse la normativa vigente de uso, protección y tratamiento de datos de carácter personal.

5. La entidad beneficiaria Rede de Mulleres Veciñais contra os Malos Tratos de Vigo asume las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 – RGPD del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y de las demás disposiciones vigentes en esta materia, principalmente, en lo referente a los datos especialmente protegidos y al reconocimiento del derecho de ocultación que asiste a las personas físicas sujetas a una situación de protección especial como es el caso de las víctimas de violencia de género o de otras formas de violencia contra las mujeres.
6. Enviar trimestralmente al Servicio de Igualdad las “Fichas individuales mensuales de las destinatarias de la acción” (anexo I), debidamente cubiertas y firmadas por la beneficiaria, por las personas voluntarias que realizaron los acompañamientos y por la responsable del programa en la entidad, quien declarará que dichos acompañamientos no se incluyeron en ninguna otra justificación de subvención o convenio de colaboración con entidad pública o privada. Estos documentos deberán estar conformados por la presidenta de la entidad.
7. Dar adecuada publicidad a la financiación municipal de la actividad subvencionada mediante la inserción en lugar visible del logo del Ayuntamiento de Vigo y la leyenda “Colabora Servizo de Igualdade-Concello de Vigo” en todo el material escrito y audiovisual que emplee.

Es obligación de la beneficiaria difundir esta colaboración en todos los actos y actividades que realice y se enmarquen en el *Programa de actividades 2025* que presentó al Convenio, incluida la página web, blog y redes sociales propias. Así, cualquier representante o portavoz de la entidad beneficiaria deberá informar y difundir el apoyo del Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Vigo al mantenimiento y financiamiento de las actividades de la Asociación en toda intervención que realice por cualquier canal ante los medios de comunicación. Esta obligación se extenderá a todos los actos públicos: charlas, jornadas, mesas de debate, etc., a los que sean invitadas, aunque no haya presencia de medios.

IGUALDADE

**CONCELLERÍA DE
IGUALDADE E COMERCIO**

**CONCELLO
DE VIGO**



Para alcanzar este fin deberá cumplir con lo estipulado en el pacto octavo *Publicidad*.

8. Asumir todo lo relativo a la organización general de las actividades objeto del Convenio, proporcionando la infraestructura y el equipo humano necesario para tal fin. Se incluirán los gastos de gestión y cobertura de los servicios de cuidado y atención de menores para cubrir las necesidades de conciliación que precisen las mujeres usuarias de su programa (especialmente, y de manera prioritaria, las mujeres en situación de violencia de género).
9. Asumir todos los gastos que se deriven de la organización de estas actividades y obtener todos los permisos y autorizaciones para su realización.
10. Garantizar el derecho a la confidencialidad de las beneficiarias incluyendo una cláusula de confidencialidad de las personas que trabajen o colaboren en la Asociación.
11. Todas las actividades desarrolladas por la Asociación en la ejecución de este Convenio deberán estar amparadas o cubiertas de toda clase de contingencias derivadas de la referida ejecución, por efecto de ella o con ocasión de la misma, a través de las necesarias relaciones de aseguramiento, social o privado, que contemplen la asistencia sanitaria, accidentes de trabajo y demás prestaciones del sistema de Seguridad Social, así como de la posible responsabilidad civil.
12. La persona o personal que preste servicios en la Asociación Rede de Mulleres Veciñais no mantendrá relación laboral ni contractual con el Ayuntamiento de Vigo.
13. Las obligaciones de la Asociación Rede de Mulleres Veciñais contra os Malos Tratos de Vigo, como beneficiaria de la ayuda, serán, además de las estipuladas en los apartados anteriores, las consignadas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO

El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete a:

1. Aportar la documentación técnica precisa, como la guía de recursos, y la atención profesional especializada (psicológica, jurídica y social), a través del personal del Centro Municipal de Información de los Derechos de la Mujer.
2. Conceder directamente a la Asociación Rede de Mulleres Veciñais contra os Malos Tratos de Vigo una subvención por importe de 80.300,00 €, con el objeto de coadyuvar en el financiamiento de las actividades de la Asociación en el ámbito de la promoción de la igualdad y de la intervención contra la violencia de género.

IGUALDADE

**CONCELLERÍA DE
IGUALDADE E COMERCIO**

**CONCELLO
DE VIGO**



CUARTO.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier otra Administración o de entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento de Vigo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

En cualquier caso, el importe total de la subvención o subvenciones no podrá superar el de la actividad subvencionada; en el caso de superarlo, se procederá en la forma prevista en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para los casos de exceso de financiamiento sobre el coste de la actividad.

QUINTO.- ABONO DE LA AYUDA

1. El Ayuntamiento de Vigo abonará el importe de la ayuda en tres partes:
 - a) La primera, por importe de 24.090,00 €, con la firma del presente Convenio; anticipo motivado para hacer frente a los gastos generados por el comienzo de las acciones de esta entidad sin ánimo de lucro.
 - b) La segunda, por importe de 29.445,00 €, en el mes de junio, tras la entrega del informe de valoración de las actividades y de los justificantes originales de gasto por el importe a abonar.
 - c) La tercera, por importe de 26.765,00 €, en el mes de noviembre, previa certificación del Servicio de Igualdad que acredite el cumplimiento del Convenio una vez se presente por la Asociación la memoria anual y los justificantes originales de gasto del resto de la subvención pendiente de justificar.
2. Antes de proceder a cada pago de la subvención, la beneficiaria deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, lo que podrá realizar por medio de una declaración responsable, al amparo del artículo 31.7.e) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
3. Si el coste total de la actividad subvencionada resultase ser menor que el contemplado para la concesión de la subvención o se redujeran en la ejecución de la actividad subvencionada las actuaciones o elementos previstos como integrantes de la misma, procederá la reducción de la

IGUALDADE

**CONCELLERÍA DE
IGUALDADE E COMERCIO**

**CONCELLO
DE VIGO**



subvención en la misma proporción.

La comunicación de estas circunstancias al Ayuntamiento deberá efectuarse en el momento en que se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

SEXTO.- SUBCONTRATACIÓN

La beneficiaria podrá subcontratar con terceras personas hasta un 80% del importe de la actividad subvencionada.

La entidad no puede concertar con terceras personas la ejecución de las actividades que constituyen la prestación voluntaria y solidaria de los acompañamientos a las mujeres en situación de violencia de género. La beneficiaria está autorizada a concertar con terceras personas las actividades que no sean prestaciones de carácter personal, como son: actividades de formación, desplazamientos, publicidad..., según lo previsto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

No podrán ser subcontratistas las personas o entidades a las que se refiere el apartado 7 del artículo 27 de la Ley de subvenciones de Galicia.

SÉPTIMO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y evaluación del presente Convenio de colaboración se establece una Comisión de seguimiento y evaluación que, presidida por la Concejala delegada de Igualdad y Comercio, estará formada, previo nombramiento por la Presidenta, por:

- La Presidenta y la Coordinadora de la Rede de Mulleres Veciñais contra os Malos Tratos de Vigo
- La Jefa del Servicio de Igualdad o técnica de Igualdad en la que delegue.
- Una técnica del Servicio de Igualdad.

Actuará como secretaria una de las vocales de la Comisión, que se designará para tal fin.

OCTAVO.- PUBLICIDAD

1. Atendiendo a lo establecido por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que modificó el régimen jurídico de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) contenido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Vigo registrará y dará publicidad a este Convenio en la BDNS y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Vigo.
2. La beneficiaria deberá dar adecuada publicidad del financiamiento municipal de la actividad subvencionada mediante la inserción en lugar visible del logo del Ayuntamiento de Vigo y la leyenda “Colabora Servizo de Igualdade-Concello de Vigo” en todo el material escrito y audiovisual que

IGUALDADE

**CONCELLERÍA DE
IGUALDADE E COMERCIO**

**CONCELLO
DE VIGO**



emplee.

Es obligación de la beneficiaria difundir esta colaboración en todos los actos y actividades que realice en el período que abarca este Convenio y que se enmarquen en su programa de actividades incorporado como anexo al expediente. Para alcanzar este fin, la beneficiaria colocará, en lugar visible para el público, un cartel que identifique el Ayuntamiento de Vigo y el Servicio de Igualdad e indique que el acto/la actividad que se está realizando está financiado/a por el Ayuntamiento de Vigo. Esta difusión también se hará extensiva a la página web, blog y/o redes sociales propias de la beneficiaria. La beneficiaria enviará al Servicio de Igualdad, con la suficiente antelación, la propuesta de imagen, texto y medidas del cartel para ser aprobado previamente por el Ayuntamiento.

Así, cualquier representante o portavoz de la entidad beneficiaria deberá informar y difundir el apoyo del Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Vigo al mantenimiento y financiamiento de las actividades de la Asociación en toda intervención que realice por cualquier canal ante los medios de comunicación. Esta obligación se extenderá a todos los actos públicos: charlas, jornadas, mesas de debate, etc., a los que sean invitadas, aunque no haya presencia de medios.

3. La difusión de este financiamiento municipal deberá acreditarse documentalmente en la memoria semestral y en la anual que presente la beneficiaria (anuncios prensa, audios, vídeos, grabaciones, imágenes de las actividades con la difusión de la colaboración municipal, capturas de pantalla de la web y redes sociales, etc.).

NOVENO.- JUSTIFICACIÓN

1. Plazo: antes del 11 de noviembre de 2025, la beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos. La fecha límite para presentar la justificación será, por tanto, el 10 de noviembre de 2025.

2. Procedimiento: en cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 14.2.a) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), se establece el empleo de medios electrónicos para presentar la cuenta justificativa de la subvención otorgada, a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Vigo al que se accede por la sede electrónica del Ayuntamiento. Se requiere identificación y firma electrónica, que se harán por cualquiera de los sistemas admitidos, que se pueden consultar en el enlace <https://sede.vigo.org/expedientes/usuarios/login.jsp?lang=es>.

A tenor de lo dispuesto en el art. 81 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio se establece el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el procedimiento de justificación de las subvenciones, con indicación de los trámites que deberán ser cubiertos por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables, que deberán ajustarse a

IGUALDADE

**CONCELLERÍA DE
IGUALDADE E COMERCIO**

**CONCELLO
DE VIGO**



las especificaciones que se establezcan por Orden del Ministro de Economía y Hacienda (Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de subvenciones). A tal efecto, la entidad beneficiaria presentará la documentación justificativa por medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT), resultando exigible la presentación de facturas electrónicas y/o copias de las facturas originales en papel digitalizadas y firmadas electrónicamente.

Por consiguiente, para proceder a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y, en su caso, de la aplicación de los fondos recibidos, deberá presentar la cuenta justificativa (integrada por la memoria de actividades y la memoria económica de los gastos incurridos) a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Vigo, utilizando cualquiera de los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Vigo, que se pueden consultar en el enlace <https://sede.vigo.org/expedientes/usuarios/login.jsp?lang=es>.

Los documentos que requieran firma, se firmarán antes de su envío a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento.

3. La memoria justificativa deberá contener la siguiente documentación:

a) La justificación del gasto imputable al programa subvencionado deberá hacerse con documentos originales por el importe subvencionado y con copias de las facturas por el resto del presupuesto. Se podrá sustituir la presentación de copias de facturas por el gasto del proyecto o actividad no subvencionada por la presentación de un balance que abarque la totalidad del gasto o por una certificación que acredite que el programa o actividad que fue objeto de la subvención fue ejecutado/a en su totalidad y su coste total fue de 81.300,00 € (gasto total del proyecto según refleja el presupuesto presentado por la entidad).

A tal efecto, presentará una cuenta justificativa en la que deberá constar la declaración de las actividades realizadas y de los gastos incurridos tal y como se indica en el párrafo anterior, junto con una relación de todos los gastos incurridos que fuesen financiados con la ayuda concedida en esta convocatoria acompañando las facturas o documentos de valor probatorio equivalente a la cuantía de la subvención concedida. Además, la entidad deberá declarar el importe, procedencia y la aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos que financiasen también la actividad subvencionada.

Las facturas, que serán originales, deberán indicar el CIF, la fecha, número de factura y el IVA. No se admitirán facturas que no reúnan las exigencias previstas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en vigor desde el 1 de enero de 2013. En estas facturas se computará el gasto acreditado deduciendo el IVA, salvo que se justifique que la Asociación está exenta de presentar

IGUALDADE

**CONCELLERÍA DE
IGUALDADE E COMERCIO**

**CONCELLO
DE VIGO**



declaración por el IVA. No será preciso que en los documentos justificativos de los gastos conste de forma expresa que los pagos fueron satisfechos con anterioridad al proceso de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

La ayuda del Ayuntamiento de Vigo incluirá tanto los consumos (teléfono, luz, distribución postal...) como el abono de salarios, gastos de gestión y cobertura de los servicios de cuidado y atención de menores de las usuarias, material fungible, gestoría, seguros, publicidad y los gastos de formación y desplazamiento de las voluntarias acompañantes de la Rede, atendiendo a lo especificado en el presupuesto elaborado por la entidad para el año 2025.

Los costes indirectos formarán parte de la justificación de la subvención siempre que se imputen a la actividad subvencionada, en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en la que tales costes correspondan al período en el que efectivamente se realiza la actividad.

b) “Fichas individuales mensuales de las destinatarias de la acción” (anexo I). En este documento deberán constar todos los acompañamientos realizados a las mujeres beneficiarias del programa en el período subvencionado y deberá estar firmado por cada una de las beneficiarias, por las personas voluntarias que realizasen el acompañamiento y por la responsable del programa en la entidad beneficiaria, quien declarará que dichos acompañamientos no se incluyeron en ninguna otra justificación de subvención o convenio de colaboración con entidad pública o privada. Este documento deberá estar conformado por la presidenta de la entidad.

Estas fichas se entregarán con carácter trimestral en el Servicio de Igualdad, cuyo personal acusará recibo de dicha documentación.

c) Una memoria semestral y otra anual, al finalizar el período subvencionado, que reflejen de modo cuantitativo y cualitativo todas las actividades realizadas en el marco de este Convenio.

DÉCIMO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los que se realicen desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025 (incluidos) y respondan de modo indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, atendiendo a lo especificado en el presupuesto elaborado por la entidad para el año 2025 y que forma parte de este Convenio.

La ayuda del Ayuntamiento de Vigo incluirá tanto los consumos (teléfono, luz, distribución postal...) como el abono de salarios, material fungible, gestoría, seguros, publicidad y los gastos de formación y desplazamiento de las voluntarias acompañantes, atendiendo a lo especificado en el presupuesto elaborado por la entidad para el año 2025. Además, serán gastos subvencionables los gastos de gestión y cobertura de los servicios de cuidado y atención de menores para cubrir las necesidades de conciliación que precisen las mujeres usuarias del programa (especialmente, y de manera prioritaria,

IGUALDADE

**CONCELLERÍA DE
IGUALDADE E COMERCIO**

**CONCELLO
DE VIGO**



las mujeres en situación de violencia de género).

DÉCIMO PRIMERO.- COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la ayuda, serán comprobados por el Servicio de Igualdad. La jefa del Servicio de Igualdad emitirá informe al respecto acreditando el cumplimiento del Convenio o haciendo constar, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan resultar relevantes en orden a considerar incumplida o defectuosamente cumplida la actividad subvencionada. El informe del órgano gestor se incorporará a la cuenta justificativa.

DÉCIMO SEGUNDO.- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN

La beneficiaria deberá facilitar toda la información que le sea requerida por el Servicio de Igualdad y por la Intervención General Municipal, el Tribunal de Cuentas y el Consello de Contas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

DÉCIMO TERCERO.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO, NULIDAD Y REINTEGRO DE LA AYUDA

Dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones establecidas en este Convenio, la falta de justificación de la subvención o la insuficiencia de ésta, y la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Serán causas de invalidez de la concesión de la subvención las previstas en el artículo 32 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada se traduzca en una disminución significativa de la actividad subvencionada, traducible en términos económicos en función del proyecto presentado y su presupuesto, que no implique verdadero incumplimiento del objetivo de la subvención, procederá el reintegro de la subvención en la misma proporción.

En el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada procederá el reintegro del exceso de la subvención sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia de los intereses de demora correspondientes.

IGUALDADE

**CONCELLERÍA DE
IGUALDADE E COMERCIO**

**CONCELLO
DE VIGO**



DÉCIMO CUARTO.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir la beneficiaria de la subvención a la que se refiere este Convenio y el procedimiento para su imposición, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO QUINTO.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de la entidad beneficiaria de la subvención, los de su representante, así como los datos de carácter personal que facilite al Ayuntamiento de Vigo al amparo de este Convenio, serán incorporados a los ficheros municipales. La finalidad de su recogida es la instrucción del procedimiento para la concesión de la subvención nominativa objeto del presente Convenio, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la Ley de subvenciones de Galicia con el fin de concluir el proceso subvencional, por lo que su aportación es obligatoria.

El Ayuntamiento de Vigo tiene la condición de responsable del tratamiento de esos datos y asume las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 – RGPD del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal, y de las demás disposiciones vigentes en esta materia.

La legitimación del tratamiento de esos datos está basada en el consentimiento expreso de las personas interesadas en participar en el procedimiento y en el ejercicio legítimo de las competencias legales del Ayuntamiento de Vigo en el ámbito del fomento y promoción de la igualdad y de la lucha contra la violencia de género, conforme con la normativa de régimen local y sectorial aplicable.

El plazo de conservación de los datos facilitados será el necesario para la completa ejecución del procedimiento, incluido el plazo de prescripción a efectos de posibles responsabilidades derivadas de la actividad o de dicho tratamiento.

Los datos podrán ser cedidos a otras Administraciones públicas cuando sea necesario para la correcta prestación del servicio o bien en cumplimiento de un mandato legal o judicial. También podrán ser verificados y cotejados con cualesquiera otros de los que las demás Administraciones dispongan a fin de comprobar su exactitud y veracidad.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, ante el órgano responsable del fichero (Ayuntamiento de Vigo). Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Podrán obtener más información en la web municipal o contactando con el delegado de protección de

IGUALDADE

**CONCELLERÍA DE
IGUALDADE E COMERCIO**

**CONCELLO
DE VIGO**



datos en la dirección dpd.vigo@vigo.org.

DÉCIMO SEXTO.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

La concesión de la subvención objeto del presente Convenio se regirá por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus preceptos básicos; la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa; la legislación básica del Estado en materia de régimen local y de procedimiento administrativo común; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006; los pactos que se contienen en este Convenio; las bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio 2025; las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio, en Vigo, en la fecha de la firma digital.

La presidenta de la Asociación Rede de Mulleres Veciñais contra os Malos Tratos de Vigo.- María Rosario Otero Rodríguez

La concejala del Área de Gobierno de Patrimonio Histórico, Cultura e Igualdad.- María del Carmen Silva Rego [Resolución de Alcaldía de fecha 19/06/2023, modificada por las Resoluciones del 28/06/2023 y del 28/06/2024 y posterior corrección de errores del 1/07/2024 (BOPPO núm. 134 del 10 de julio de 2024), Resolución de Alcaldía de fecha 20/06/2023 (BOPPO núm. 124 de 28 de junio de 2023), Resolución de Alcaldía de fecha 30/06/2023, modificada por la Resolución del 28/06/2024 (BOPPO núm. 133 de 9 de julio de 2024), y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/06/2023, modificado por los Acuerdos del 28/07/2023 y del 28/06/2024 (BOPPO núm. 134 de 10 de julio de 2024)].

Doy fe, la secretaria de Gobierno Local.- Susana Gallardo Fariña

LOGO DE LA ENTIDAD

SERVIZO DE
IGUALDADE

CONCELLO
DE VIGO



ANEXO I: FICHA MENSUAL DE LAS DESTINATARIAS DE LA ACCIÓN

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA REDE DE MULLERES VECIÑAIS CONTRA OS MALOS TRATOS Y EL AYUNTAMIENTO DE VIGO DEL AÑO 2025

RELACIÓN ACREDITATIVA DE LOS ACOMPAÑAMIENTOS MENSUALES A MUJERES V.V.G.

DATOS PERSONALES DE LA USUARIA				
NOMBRE		APELLIDOS		DNI/NIE/ pasaporte
TELÉFONOS		EDAD	☐ Menor de 25 anos ☐ Entre 25 y 45 ☐ Entre 46 y 54 ☐ Mayor de 54 años	
ACOMPAÑAMIENTOS REALIZADOS EN EL MES DE DEL AÑO 2025				

Se autoriza la recogida de datos de carácter personal, así como de los datos de los acompañamientos a mujeres en situación de violencia de género realizados por la Asociación Rede de Mulleres Veciñais contra os Malos Tratos de Vigo, para que formen parte de la memoria justificativa de esta entidad en el marco del Convenio del año 2025 financiado por el Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Vigo.

RELACIÓN DE LOS ACOMPAÑAMIENTOS REALIZADOS:

Nº	FECHA	MOTIVO Y LUGAR	NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA QUE REALIZA EL ACOMPAÑAMIENTO	FIRMA
1				
2				
3				
4				
Firma de la usuaria				

Doña..... con DNI núm. responsable del programa en la entidad, declaro que estos acompañamientos no fueron incluidos como objeto de justificación en otra subvención o convenio de colaboración con otras entidades públicas o privadas. Firma:	LA PRESIDENTA: Doña DNI núm..... Firma:
---	---